

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

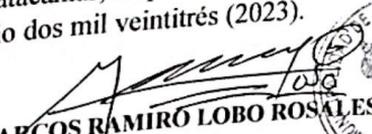
Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identificación número 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio Catacamas del Departamento de Olancho, tal como consta en el acta # 74-2021, el 20 de diciembre 2021, por el consejo nacional elector quien en lo sucesivo se llamara EL por una parte y por otra parte el señor **WILSON NAHUN BORJAS RAMIREZ**, mayor de edad, con identidad No.0703- 1979-04182, quienes para los efectos del presente Contrato se denominarán: **EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, respectivamente; hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría individual, de conformidad a lo establecido en el capítulo VII de la ley de contratación del Estado, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: SERVICIOS.** EL CONSULTOR, prestará los servicios técnicos profesionales para **COORDINACION DEL PROYECTO DE ACTUALIZACION CATASTRAL EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS COMUNIDADES** San José de Río Tinto, Corralitos, Los Indios y El Naranjo, El Pataste, Las Delicias o Pueblo Viejo, Chicaltepe, Punta de Hoja y Santa María del Terrerito. basado en la estrategia de actualización aprobado por la corporación municipal. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** Se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, de igual manera deberá cumplir con los productos esperados siguientes: **1)** Una base de datos del catastro existente en la municipalidad, comparada con la base del IP, en archivo SHAPEFILE, donde se establezca la nueva clave catastral, la clave anterior, la clave de SURE, propietario e identidad que servirá a los técnicos durante el trabajo de campo. **2)** Elaborados los términos de referencia de los técnicos a contratar. **3)** (8) técnicos capacitados en delineación catastral, valuación de edificaciones, detalles adicionales, uso de manuales de clasificación, codificación de la ficha, tablas de valores y la determinación del valor de la tierra, edificaciones, y el impuesto a pagar. **4)** Acompañamiento de una semana de implementación, en la actualización de 80 predios en la aldea San José de Río Tinto donde los técnicos aplicarán sus conocimientos aprendidos en la capacitación, y se retroalimentará en aquellas dudas presentadas en el desempeño de campo. **5)** Revisión control de calidad y aprobación de 1976 fichas de los predios levantados, de la siguiente manera (80 fichas en agosto, 456 en septiembre, 480 fichas en octubre, 600 fichas en noviembre y 360 fichas en diciembre, 2023) En caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe por EL CONSULTOR, fuere considerado insatisfecho para EL CONTRATANTE, éste notificará AL CONSULTOR, para que subsane o corrija el problema. EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante EL CONTRATANTE, por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando AL CONTRATANTE, de cualquier acción judicial o extrajudicial, por este concepto. **TERCERO: PLAZO.** La vigencia del presente contrato de consultoría será de 130 días, a partir del 14 de agosto al 22 de diciembre, 2023.

CUARTO: COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, EL CONTRATANTE, delega a la jefe de catastro **ING. ERIKA ANAYANSY TURCIOS COLINDRES**, para que administre los servicios de consultoría y provea AL CONSULTOR, toda la información relevante para que desarrolle sus actividades, siendo la responsable de la recepción y aprobación de los informes presentados por EL CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia. **QUINTO: INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar ante EL CONTRATANTE, presentar informe mensual y al final de la consultoría con evidencia de cumplimiento del 100% de los productos. **SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, pagará AL CONSULTOR, el monto del contrato será de L. 215,000.00 realizando pagos conforme a los avances presentados así: **PAGO # 1** al 30 de agosto L. 34,000.00, cumpliendo capacitación de 8 técnicos de catastro, 1 Plan de implementación del proyecto, 80 fichas revisadas de la primera semana de implementación, **PAGO # 2** al 30 de septiembre L. 48,000.00, a la revisión y control de calidad de 456 fichas de los predios levantados. **PAGO # 3** al 30 de octubre L. 48,000.00, a la revisión y control de calidad de 480 fichas de los predios. **PAGO # 4** al 30 de noviembre, L. 48,000.00, a la revisión y control de calidad de 600 fichas de los predios levantados, **PAGO # 5** al 22 de diciembre, L. 37,000.00 a la revisión y control de calidad de 360 fichas de los predios levantados. Los productos serán aceptados por la oficina de catastro, previo a la revisión y aprobación, dicho pago se gestionará ante la tesorería de la municipalidad de Catacamas. EL CONTRATANTE, hará la retención del impuesto sobre la renta, por el monto a pagar de conformidad a lo establecido en la ley de impuesto sobre la renta y su reglamento; si presenta constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta no se le hará dicha retención; asimismo, se retendrá el 10% de cada pago por concepto de garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, este valor total será devuelto al CONSULTOR al finalizar su trabajo como un último pago sin retención de impuesto, ya que ha sido retenido en los pagos anteriores. **SEPTIMO: EL CONSULTOR**, asume toda la responsabilidad de los riesgos profesionales o de seguridad social, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación relacionada con dichos riesgos profesionales o seguridad social, siendo EL CONSULTOR el único responsable por la adecuada cobertura de sus seguros personales durante la ejecución de la presente consultoría. Asimismo, deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la SESAL. **OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los informes y demás documentación, preparada por EL CONSULTOR, para EL CONTRATANTE, en virtud de este contrato, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y si éste autoriza AL CONSULTOR, podrá conservar una copia de dichos informes y demás documentación, la cual no podrá ser usada sin previa autorización de la Municipalidad de Catacamas. **NOVENO: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin que genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato, podrá ser rescindido y terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por casos de fuerza mayor, que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso por escrito con 15 días

obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso por escrito con 15 días de anticipación. c) Cuando EL CONSULTOR, no cumpla con los resultados esperados d) Por evaluación de los informes presentados por EL CONSULTOR, y que resultaren insatisfactorios para EL CONTRATANTE

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar de manera amigable, se someterán al Proceso Legal correspondiente ante los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO PRIMERO: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan, que no existe relación de carácter laboral, ni de seguridad social alguna, este contrato se rige por las disposiciones de la ley de contratación del Estado y su reglamento y demás leyes administrativas, por lo que EL CONSULTOR, queda claro y entendido que no tendrá derecho a ningún beneficio laboral, ya que no existe una relación de dependencia laboral, por lo que deberá contratar por su cuenta, su propio seguro médico, exonerando a la Municipalidad de cualquier reclamo por este concepto.

DECIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES. EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo, ninguna persona natural o jurídica **DECIMO TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas fielmente en toda su extensión. Y para constancia lo firman en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, el día cinco (14) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
EL CONTRATANTE




WILSÓN NAIHÚN BORJAS RAMIREZ
EL CONSULTOR